

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que se termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 349.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 1454.

Excmo. Sr.: Hallándose en estudio actualmente la reorganización de los servicios correspondientes a las Subdelegaciones de Sanidad, de cuyo proyecto forma parte la nueva demarcación de distritos sanitarios, en las distintas provincias, para que los servicios puedan prestarse con la mayor eficacia y facilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo no se provean interinamente las Subdelegaciones de Medicina, Farmacia y Veterinaria que estén sin proveer actualmente o queden vacantes en lo sucesivo, hasta que por la Dirección general de Sanidad, previos los informes que estime convenientes, se resuelva lo procedente en cada caso.

A tales efectos, los Inspectores provinciales de Sanidad comunicarán a dicho Centro las vacantes que se produzcan tan luego como ocurran, informando a la vez si procede amortizarlas y distrito a que deben adscribirse los servicios, o si conviene proveerlas, en cuyo caso se solicitará la debida autorización.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1927.—Martínez Anido.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(De la *Gaceta* núm. 333).

### JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Los Alcaldes de los pueblos que a continuación se insertan, se servirán remitir, en el plazo de cuatro días, las relaciones de sacrificio de ganado y de existencias de trigo correspondientes al mes noviembre, teniendo presente que, de no remitirlas en el indicado plazo, serán multados por incumplimiento a mis órdenes los Alcaldes y Secretarios, notificando a todos los Alcaldes de esta provincia que dichos estados deben estar en esta oficina en los cinco primeros días de cada mes.

Burgos 14 de diciembre de 1927.  
—El Gobernador civil-Presidente,  
M. Jiménez de Bentrosa.

\*\*

*Relación que se cita.*

Arandilla.  
Brazacorta.  
Santa Cruz de la Salceda.  
Alcocero.  
Espinosa del Camino.  
Eterna.  
Rábanos.  
Santa Cruz del Valle.  
Tosantos.  
Valmala.  
Viloria de Rioja.  
Puras de Villafranca.  
Villagalijo.  
Villambistia.  
Pineda de la Sierra.  
Rojas.

Santa María del Invierno.  
Vegas (Las).

Vileña.  
Arlanzón.  
Arraya.  
Ausines (Los).  
Avellanosa del Páramo.  
Huérmeceles.  
Mansilla.  
Nuez de abajo (La).  
Quintanilla Pedro-Abarca.  
Rebolledas (Las).  
Rioseras.  
Saldaña de Burgos.  
San Mamés de Burgos.  
San Pedro Samuel.  
Sarracín.  
Sotopalacios.  
Sotragero.  
Villamiel de la Sierra.  
Villanueva Río-Ubierna.  
Villarmero.  
Villaverde-Peñahorada.  
Zumel.  
Castellanos de Castro.  
Itero del Castillo.  
Padilla de arriba.  
Tamarón.  
Vallejera.  
Villaldemiro.  
Villanueva Argaño.  
Manciles.  
Villaverde-Mogina.  
Cuevas de San Clemente.  
Quintanilla del Agua.  
Santa María Mercadillo.  
Torresandino.  
Villangómez.  
Orón.  
Santa Gadea del Cid.  
Villanueva del Conde.  
Hontangas.  
Arauzo de Miel.  
Canicosa.  
Cascajares de la Sierra.  
Contreras.  
Gallega (La).

Mamolar.  
Quintanar de la Sierra.  
Santo Domingo de Silos.  
Valle de Valdelaguna.  
Cernégula.  
Cubillos del Rojo.  
Piedra (La).  
Valle de Hoz de Arriba.  
Basconcillos del Tozo.  
Montorio.  
Salazar de Amaya.  
Villegas.  
Aldeas de Medina.  
Dobro o Los Altos.  
Junta de Río de Losa.  
Partido de la Sierra en Tobalina.  
Valle de Manzanedo.  
Valle de Mena.

## Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación, en sesión de 9 del corriente, acordó señalar el día 27 del actual, a la hora de las doce, para la celebración de la segunda subasta de contratación de 100.000 kilogramos de harina, al precio de 59 pesetas los 100 kilogramos, con destino a la elaboración del pan para el consumo de los acogidos en los distintos Establecimientos de Beneficencia durante el año 1928.

Los pliegos de proposición se ajustarán a las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 7 de noviembre próximo pasado, número 251, debiendo presentarse en las Oficinas de la Secretaría de la Diputación desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, hasta el anterior al señalado para la subasta, todos los días laborables de nueve y media horas a trece.

Burgos 13 de diciembre de 1927.

—El Presidente, José de la Torre.—  
P. A. de la C. P.—El Secretario ac-  
cidental, Pedro J. García.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### Presupuestos municipales.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia de quienes se ha recibido la copia certificada de sus respectivos presupuestos para el año natural de 1928, ya que mediante no haberse presentado reclamaciones, o resueltas las formuladas, quedan autorizados, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de enero de 1926 y demás disposiciones vigentes, sin perjuicio de atender a los gastos obligatorios que sean precisos.

Amaya, Agés, Castrovido, Villorajo, Condado de Treviño, Las Celdas, San Pedro-Samuel, Villafria de Burgos, Galarde, Cuevas de Amaya, Hontoria del Pinar, Hortiguëla, Santa Maria-Ananúñez, Omillos de Sasamón, Pineda de la Sierra, Jaramillo-Quemado, Padilla de abajo, Quintanaloma, Gredilla de Sedano, Revilla del Campo, Villatur de Herreros, Santa Maria-Ribaredonda, Masa, Valdelateja, Los Tremellos, Torrelara, Quintanilla-Vivar, Palacios de la Sierra, Las Quintanillas, Villahizán de Treviño, Buniel, Santa Maria Tajadura, Santovenia de Oca, Pesquera de Ebro, Itero del Castillo, Neila, Burgos, Peñalba de Castro, Brazacorta, Santa Cruz de la Salceda, Cerratón de Juarros, Araya de Oca, Valle de Oca, Cameno, Solas de Bureba, Grisaleña, Zuñeda, Frias, Cillaperlata, Aguas-Cándidas, Rucandío, La Parte de Bureba, Pino de Bureba, Avellanosa de Muñó, Castrillo de Solarana, Solarana, Quintanilla del Coco, Tejada, Tordómar, Torrepadre, Quintanilla de Agua, Peral de Arlanza, Mahamud, Pineda-Trasmonte, Cilleruelo de arriba, La Cueva de Roa, Moradillo de Roa, Villavela de Esgueva, La Horra, Villaescusa de Roa, Junta de Villalba de Losa, Junta de San Martín de Losa, Merindad de Castilla la Vieja, Junta de Traslaloma, Jurisdicción de San Zadornil y Villarcayo.

Se llama la atención de los Ayuntamientos, que absolutamente todas las certificaciones de la copia certificada de sus respectivos presupuestos que remitan a esta Delegación han de venir reintegradas con timbre móvil de quince céntimos, aun cuando vengan varias en una hoja o pliego.

Burgos 13 de diciembre de 1927.  
El Delegado, César Torres Ordáx.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

### Concierto de alumbrado.

Con arreglo al artículo 8.º del Reglamento de 22 de marzo de 1900, se invita a los fabricantes de luz eléctrica de esta provincia a concertarse con la Hacienda por el consumo propio en sus fábricas y dependencias durante el año de 1928, debiendo reunir a sus solicitudes la oportuna declaración jurada, conforme está prevenido.

Burgos 14 de diciembre de 1927.  
—El Administrador, Julián de Comínges.

## JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

### CIRCULAR

Para la rectificación del padrón de habitantes, que ha de efectuarse en el actual mes de diciembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal y 34 del Reglamento sobre población y términos municipales, recuerdo nuevamente a los Alcaldes, para evitar entorpecimientos en este importante servicio, las siguientes instrucciones:

A) El padrón del año 1924, así como sus apéndices del de 1925 y 1926, aprobados, son intangibles, y, por lo tanto, no pueden hacerse en los mismos tachaduras ni enmiendas.

B) Las relaciones de altas y bajas serán tantas como las Secciones en que se dividió el Ayuntamiento para formar el padrón de 1924, según lo dispuesto en el artículo 4.º de la Instrucción de 14 de noviembre del mismo año.

C) En las relaciones de altas figurarán: 1.º Todos los no empadronados anteriormente, sea cual fuere la causa de la omisión, y los que desde diciembre del año 1926 hayan fijado su residencia en el municipio, clasificando a unos y otros en vecinos, domiciliados o transeuntes, según proceda, con arreglo al artículo 26 del Estatuto municipal. 2.º Todos los nacidos, que no hayan fallecido, desde 1.º de diciembre de 1926 a 30 de noviembre de 1927. 3.º Los que por cambio de domicilio dentro del término municipal deben pasar de una Sección a otra, y, finalmente, los que hayan de ser clasificados por cualquier concepto de diferente modo del en que aparecen en el padrón y sus apéndices.

Respecto de este último extremo citaremos, para mayor claridad, al-

gunos casos como ejemplo: la mujer casada que haya enviudado, que antes figuraba como domiciliada, pasa ahora a ser vecina, y dejan de ser esto último las solteras y viudas que hayan contraído matrimonio. Los varones y hembras solteros que hayan llegado a la mayoría de edad deben clasificarse como vecinos, perdiendo por dicha causa el carácter de domiciliados. Los ausentes, si han regresado ya al municipio, se clasificarán como presentes y los transeuntes pasarán a ser residentes presentes si han adquirido ya el derecho de ser vecinos o domiciliados, según el caso.

D) En las relaciones de baja figurarán: 1.º Todos los que hayan perdido vecindad con arreglo al Estatuto municipal. 2.º Los fallecidos desde 1.º de diciembre de 1926 a 30 de noviembre de 1927, exceptuando a los niños que por dicha causa no figurarán tampoco en la relación de las altas, según se dice en el apartado letra C). 3.º Los que causen baja en una Sección por ser alta en otra, y, por último, los que correspondiéndoles diferente clasificación en cualquier concepto figuren en las relaciones de altas con arreglo a lo dicho al final del citado apartado letra C) de esta circular.

E) Cada uno de los diferentes grupos que constituyan las relaciones de altas y bajas irán encabezados con el concepto que corresponda, así por ejemplo: *Altas*. a) Por nacimientos; b) Por residencia; c) Por cambio de categoría vecinal; d) Por cambio de situación. *Bajas*. e) Por defunción; f) Por pérdida de vecindad; g) Por cambio de categoría vecinal, y h) Por cambio de situación. A los expresados grupos se agregarán los que fueran necesarios para consignar las bajas o altas que existan por otros conceptos. Los datos de ambas relaciones se ajustarán a los del padrón vigente.

F) Terminadas las relaciones se formará con éstas solamente (siempre por Secciones) el Cuaderno auxiliar, en forma análoga, es decir, con igual encasillado que el del año 1924, y una vez hechas las sumas de unas y otras se hallarán las diferencias entre sí, en más o en menos, y el resultado se sumará si hay aumento o se restará si hay disminución dentro de cada concepto de los del resumen del año 1926, lo que dará la población de 1927, de la que se formará a su vez un resumen que será presentado en esta oficina an-

tes del 30 de abril próximo, juntamente con el padrón de 1924 y los apéndices de 1925 y 1926, el que se forme en la rectificación actual y el mencionado Cuaderno auxiliar de este último, a fin de que puedan hacerse las comprobaciones que esta Jefatura considere necesarias.

He de recordar para evitar posibles equivocaciones, lo que motivaría la devolución de documentos al objeto de que fuesen subsanadas, que las mujeres casadas y los varones y hembras solteros, menores de 23 años, no emancipados, con arreglo al artículo 314 del Código civil; son domiciliados, y vecinos todos los demás. Los transeuntes no tienen, como es natural, más que esta clasificación.

Igualmente se advierte que la población de derecho la constituyen los residentes presentes y los residentes ausentes, ya sean vecinos o domiciliados, y la de hecho los mismos residentes presentes y los transeuntes.

Todas las dudas que se ofrezcan al dar cumplimiento a lo prevenido en la presente circular pueden consultarse a esta Jefatura y serán contestadas a vuelta de correo, según es costumbre.

Burgos 9 de diciembre de 1927.  
—El Jefe provincial de Estadística, Federico Camarasa.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Vallarta de Bureba.

D. Lino González Montejo, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Alejandro Montejo Moreno, contra D. Valentin Aliende Frias, ambos mayores de edad y de esta vecindad, sobre pago de 507'40 pesetas, gastos y costas del mismo, he acordado, en providencia de hoy, sacar a pública subasta en los Juzgados municipales de Quintanilla San García y Vallarta, en un solo lote, las dos primeras fincas que se encuentran descriptas en el presente, y las restantes solamente en el de Vallarta, cuyas fincas le fueron embargadas al deudor y son las siguientes:

### Fincas rústicas en Quintanilla San García.

Una heredad al pago de Santiuste, equivalente a 10 áreas y 50 centiáreas, linda por N. un vecino de Quintanilla, S. Teótimo Barrasa y

E. y O. valladar, valuada en 70 pesetas.

Otra de igual superficie, en La Cestilla o Caracoles, linda N. y sur valladares, E. herederos de Santiago Martínez y O. los de Alejandro Martínez, en 50.

#### *Fincas rústicas en Vallarta.*

Una heredad en Siete Fuentes, equivalente a 15 áreas y 75 centiáreas, linda N. Ubaldo Zarzosa, sur cuesta y E. y O. valladares, valuada en 100 pesetas.

Otra heredad en Fuente Cocino, en dos pedazos, de 10 áreas y 50 centiáreas, linda N. cuesta y valladar, S. valladares, E. tierras de los Españas y O. valladar y erio, en 50.

Otra en Los Ulagares, de cinco áreas y 25 centiáreas, linda N. Carlos García, S. Urbano González y por los demás se ignoran, en 20.

Otra en Valdeteja, de igual superficie, linda S. Fermín Barga y por los demás vientos ejidos, en 20.

Otra en Viruela, de 10 áreas y 50 centiáreas, linda por todos los vientos ejidos (vallejo), en 10.

Otra en Los Aledros, de cinco áreas y 25 centiáreas, linda N. Urbano González, S. Eustasio Davalillo y por los demás vientos ejidos, en 20.

Otra en el mismo término, de igual superficie, linda N. Urbano González, S. mojonera de San García y E. y O. ejidos, en 20.

Otra en Lucerma, de igual superficie, linda S. Severo González y por los demás vientos ejidos, en 10.

Otra en El Terrero Cuesta de Viñas, de la misma superficie que la anterior, linda N. y S. valladares, E. Ignacio Hermosilla y O. erio, en 10.

Otra en Valdetorón Suerte de Villa, de 10 áreas y 50 centiáreas, linda N. posada, S. Florentina Caño y E. y O. valladar, valuado solamente el usufructo, en 75.

Otra en La de Nueve, también suerte de la misma, de igual superficie, linda N. Siervo Hermosilla, S. Manuel Moreno y por los demás vientos valladares, valuado el usufructo, en 75.

Otra en Solana Siete Fuentes, también de la misma y de igual superficie, linda N. Honorato Colina, S. se ignora, E. el mismo y oeste valladar, en 75.

Otra en Pradillo de la misma, de cinco áreas y 25 centiáreas, linda N. Bibiana Ramírez y camino y por los demás vientos ejidos, en 55.

Otra en El Corral de Concejo, de igual superficie que las anteriores y

de la misma, linda por todos los vientos ejidos, valuada solamente el usufructo, en 40.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de cada uno de los Juzgados anteriormente dichos para el día 31 de diciembre actual, y hora de las once de su mañana, advirtiéndolo a los licitadores que, para tomar parte en ella, deberán presentar su cédula personal del corriente ejercicio y consignar previamente en la mesa de cada uno de dichos Juzgados el 10 por 100 de la tasación total de las fincas embargadas, y que no se admitirá postura menor de una peseta, previniéndoles que no existen títulos de propiedad y que el mejor postor de ambos Juzgados deberá proveerse de ellos a su costa.

Y con el fin de que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Vallarta de Bureba a 10 de diciembre de 1927.—El Juez municipal, Lino González.—Por su mandado.—El Secretario, Demetrio Martínez.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### *Secretaría de Gobierno.*

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Lerma, partido judicial de Burgos, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido, en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 7 de diciembre de 1927.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

#### *Alcaldía de Briviesca.*

Aprobado por los representantes del partido judicial de Briviesca el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para atenciones de la Administración de Justicia y corrección pública, correspondiente al año de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede cualquier

vecino de los pueblos del partido presentar las reclamaciones pertinentes, a su juicio, ante esta Alcaldía.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Briviesca 12 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Manuel P. España.

#### *Alcaldía de Fuentelisendo.*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año natural de 1928, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Fuentelisendo 9 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Niceto Martín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Campillo de Aranda.

Tordueles.

Cebrecos.

Fresnillo de las Dueñas.

Milagros.

Miraveche.

#### *Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea.*

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal que han de servir de base para la contribución del año natural de 1928, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Alfoz de Santa Gadea 1.º de diciembre de 1927.—El Alcalde, José Sainz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanadueñas.

Castrillo de la Reina.

#### *Alcaldía de Merindad de Cuesta-Urria.*

El día 22 de diciembre, a las diez, tendrá lugar en la casa consistorial el arriendo en pública subasta para la recaudación del arbitrio municipal de toda clase de bebidas que se consuman en este término municipal durante los años de 1928, 1929 y 1930, o sea por tres ejercicios naturales, con sujeción al tipo, pliego de

condiciones aprobado por el pleno y modelo de proposición, que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Merindad de Cuesta-Urria 29 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Felipe Sedano.

El día 22 de diciembre próximo, a las once, tendrá lugar en la sala consistorial el concurso por medio de gestor, para llevar a cabo la recaudación o exacción del arbitrio municipal de carnes frescas y saladas, durante los años de 1928, 1929 y 1930, o sea por tres ejercicios, conforme al tipo, pliego de condiciones y tarifa de derechos aprobados por el pleno y modelo de proposición, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Merindad de Cuesta-Urria 29 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Felipe Sedano.

#### *Alcaldía de Redecilla del Camino.*

En virtud de acuerdo tomado por el Ayuntamiento pleno, se arriendan en pública subasta los arbitrios municipales sobre las bebidas espirituosas y alcoholes y de carnes frescas y saladas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El remate, que será por el año de 1928, tendrá lugar ante la Comisión municipal permanente y Secretario de la Corporación, el día 26 del corriente mes y hora de las once, y en caso de resultar desierta la subasta, se repetirá el día 1.º de enero de 1928 y hora de las once.

Redecilla del Camino 12 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Máximo Villar.

#### *Alcaldía de Quintanabureba.*

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento para pago del anticipo de la cuota reintegrable al Estado para la construcción del camino vecinal de este distrito, correspondiente al año de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanabureba 1.º de diciembre de 1927.—El Alcalde, Lucio Buezo

*Alcaldía de Arandilla.*

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de fecha 17 de los corrientes, aprobada y ratificada por el mismo en la siguiente de 27 del actual, acordó la conversión, y como consecuencia de ello, se autorizó al Sr. Alcalde para que en nombre de esta Corporación practique las gestiones necesarias con objeto de conseguir en títulos al portador de la mitad de la inscripción número 3.545 de 24.397'38 pesetas nominales que en la actualidad posee este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento general, haciendo constar que el acuerdo de referencia se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, por si se formulan reclamaciones o protestas, según lo preceptúa el Real decreto de 25 de septiembre de 1924.

Arandilla 28 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Pablo Delgado.

*Alcaldía de Celadilla-Sotobrión.*

Formado por la Junta pericial de este distrito el repartimiento para reintegrar al Estado la tercera anualidad del anticipo concedido por el mismo para la construcción del camino vecinal de este pueblo al de Quintanaortuño, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Celadilla-Sotobrión 4 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Lucas Santa María.

*Alcaldía de Fuentelísido.*

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas de exacciones municipales sobre el impuesto del aprovechamiento de pastos, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en las mismas examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 322 del Estatuto municipal.

Fuentelísido 9 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Niceto Martín.

*Comisión gestora permanente del Hospital Militar de Burgos.*

La Comisión gestora permanente del Hospital Militar de esta plaza, Hace saber: Que necesitando

esta Comisión adquirir artículos para las necesidades del Hospital, se invita por el presente anuncio a presentar ofertas, precisamente por escrito, en la Secretaría de esta Comisión, hasta quince días después de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto al público en las oficinas de la Administración del Hospital Militar, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas y de las quince a las diecinueve horas.

Las proposiciones serán abiertas a medida que se vayan presentando y desde ese momento serán públicas, pudiendo enterarse los interesados por el tablón de anuncios sito en el portal de este Hospital Militar, de los precios a que se opta a la adjudicación de los artículos.

Los artículos y cantidades que han de adquirirse son los siguientes: carbón de antracita, cuatrocientos cincuenta quintales métricos; carbón de hulla, ciento veinticinco quintales métricos; y de los demás artículos que a continuación se detallan las que sean necesarias en el próximo mes de enero: aceite de oliva de primera, azúcar, café, carne limpia de vaca, huevos, jamón en piezas, jabón, lejía, leche de vacas, manteca de cerdo, merluza, gallinas limpias, vino de Jerez y común, alubia blanca, lentejas, patatas y garbanzos.

Burgos 1.º de diciembre de 1927. Por acuerdo de la Comisión: El Secretario, Daniel López.—V.º B.º.—El Presidente, Ordóñez.

*Parque de Intendencia de Burgos.*

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 4 del próximo mes de enero se reunirá la Junta económica de este Parque, con el fin de examinar las proposiciones presentadas para adquirir los artículos necesarios a las atenciones del mismo. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto estará expuesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el citado Parque (calle de San Francisco, número 17) todos los días laborables, de nueve a trece horas, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán hasta las diez horas de dicho día, en sobre cerrado, dirigidas al señor Director del mismo, procediéndose a su apertura al ser recibidas, para

que de ellas puedan enterarse cuantos ofertantes lo deseen. El precio a que se ofrezcan los artículos se entenderá puesto sobre los almacenes del indicado Establecimiento, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos. El adjudicatario estará obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación como garantía del cumplimiento de la misma. Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes. Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes:

Carbón de hulla.—Leña.—Sal.—Aceite para motor.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al de las compras.

Burgos 10 de diciembre de 1927.—Tomás M. Cuartero.

*Junta de plaza y guarnición de Burgos.*

La Junta de plaza y guarnición de esta ciudad,

Hace saber: Que necesitando adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza, se admitirán ofertas hasta las diez horas del día 29 del actual, dirigidas al Sr. Presidente de la misma, procediéndose a su apertura al ser recibidas, para que de ellas puedan enterarse cuantos ofertantes lo deseen. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, estará expuesto en la Secretaría de ésta Junta, sita en el citado Parque (calle de San Francisco, número 17), todos los días laborables de nueve a trece horas desde la publicación de este anuncio. El precio a que se ofrezcan los artículos, se entenderá puesto sobre los almacenes del indicado Establecimiento, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos. El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios. No será tomada en consideración ninguna oferta que no venga acompañada de las muestras de los artículos que se ofrezcan. El adjudicatario estará obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación como garantía del cumplimiento de la

misma. Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes. Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes:

Setecientos quintales métricos de harina de todo pan.

Mil quinientos de cebada.

Tres mil setecientos de paja de pienso.

Doscientos diez de carbón de cok.

Trescientos de carbón vegetal.

Doscientos diez y seis litros de petróleo.

Setecientas lámparas de 10 y 15 bujías.

Burgos 10 de diciembre de 1927. —Por acuerdo de la Junta: El Secretario, Federico Dominguez.—V.º B.º.—El Presidente, Ordóñez.

*Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.*

Existiendo en este Regimiento cuatro plazas vacantes de herrador de tercera y dos de forjador, las cuales han de ser provistas con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de herradores, aprobado por Real orden circular de 8 de junio de 1908 (C. L. número 95), se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al Sr. Coronel del mismo, hasta el día 20 de diciembre próximo, en cuyo día y hora de las once, tendrá lugar, por la Junta técnica, el examen de los aspirantes.

Burgos 25 de noviembre de 1927. —El Comandante Mayor, Gregorio Martín.

**ANUNCIOS PARTICULARES****VALDIVIELSO Y COMPAÑIA**

FÁBRICA DE CAMAS Y SOMMIERS  
= BURGOS =

(Frente al Hospital de la Concepción.—  
Carretera de Madrid).

Tarimas pino Norte, verjillas, molduras, rodapiés, tablones, tablas, piezas a medida fija, puertas, ventanas, balcones y carpintería general.

(Para obras de Ayuntamientos y Juntas administrativas precios especiales).

Camas de madera de haya, desde cuarenta pesetas con sommier.